

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

#### ANEXO. NORMATIVA URBANÍSTICA

Superficie	2.041.926 m <sup>2</sup>
Índice de edificabilidad	0,25 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Densidad	20 viv/ha
Edificabilidad	510.068,69 m <sup>2</sup> t
Número de viviendas	4.084
Áreas Libres	204.691 m <sup>2</sup>
Equipamiento	122.516 m <sup>2</sup>
S.I.P.S	12.252 m <sup>2</sup>
Ordenanzas	AIS, ADS, C.J CO, H
Sistema	Compensación
Planeamiento y ejecución	Modificación del Proyecto de Urbanización Modificación del Proyecto de Reparcelación

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 574/2011 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 574/2011, interpuesto por Horiba ABX Ibérica, sucursal en España de Horiba ABX, S.A.S., contra la Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, de interpretación del Acuerdo Marco «Suministro de reactivos de bioquímica, hematología y análisis de orina de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía» y del contrato del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 574/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni in-

terumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 601/2009.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 601/2009, interpuesto por don Carlos de Paz Moreno, contra la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2009, dictada por el Servicio Andaluz de Empleo en el expediente SE/TA/04959/2008, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 19 de octubre de 2011, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«1) Se estima en parte el presente recurso contencioso-administrativo.

2) Se declara contraria al Ordenamiento Jurídico la resolución impugnada la cual se anula íntegramente.

3) Se retrotraen las actuaciones del expediente administrativo al momento anterior a dictarse la resolución del mismo, debiendo dictarse nueva resolución suficientemente motivada y decidiendo sobre la solicitud de subvención de la recurrente, de acuerdo con las pautas marcadas en el Fundamento de Derecho III de esta sentencia.

4) Se desestima la pretensión de la recurrente sobre declaración de su derecho a la obtención de una subvención de 13.000 euros.

5) No se hace expresa declaración en cuanto a costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento sobre Derechos Fundamentales núm. 744/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento sobre Derechos Fundamentales núm. 744/2011, interpuesto por don Carlos Ezequiel Sánchez Morales y don Federico Rebollo González, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada en el BOJA núm. 232, de 25 de noviembre de 2011, por la que

se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela».*

VP @ 1131/2009.

Visto el expediente administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en los tramos afectados por el P.A.U. PO-4 «La Gorgoja-El Marroquil» y por el P.A.U. PO-5 «Barquera Sur-Cortijo El Rubio», del PGOU de Córdoba, en la provincia de Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el BOE de fecha 29 de julio de 1967, con una anchura de 20 metros y deslindada por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el BOJA de fecha 23 de febrero de 2005.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 27 de octubre de 2010, se acordó el inicio de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en los tramos afectados por el P.A.U. PO-4 «La Gorgoja-El Marroquil» y por el P.A.U. PO-5 «Barquera Sur-Cortijo El Rubio», del PGOU de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Tercero. La vía pecuaria de referencia discurre por suelos clasificados como Urbanizables No Programados según el Plan General de Ordenación Urbana. Los tramos objeto de desafectación han perdido las características de sus fines como dominio público pecuario, al haberse transformado en el transcurso del tiempo, en una trama urbana objeto de ordenación y urbanización, a través del P.A.U. PO-4 «La Gorgoja-El Marroquil» y del P.A.U. PO-5 «Barquera Sur-Cortijo El Rubio».

Cuarto. Por Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de fecha 14 de ju-

nio de 2011, se acuerda la ampliación del plazo para dictar la resolución del procedimiento administrativo de desafectación parcial.

Quinto. Redactada la proposición de desafectación, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 122, de 28 de junio de 2011.

Sexto. La Delegación Provincial de Córdoba, con fecha 10 de octubre de 2011, eleva Propuesta de Resolución de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en los tramos afectados por el P.A.U. PO-4 «La Gorgoja-El Marroquil» y por el P.A.U. PO-5 «Barquera Sur-Cortijo El Rubio», del PGOU de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Durante la instrucción del procedimiento no se han presentado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, el artículo 10 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y los artículos 8.g) y 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por las previsiones contenidas en la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable,

#### RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en los tramos afectados por el P.A.U. PO-4 «La Gorgoja-El Marroquil» y por el P.A.U. PO-5 «Barquera Sur-Cortijo El Rubio», del PGOU de Córdoba, en la provincia de Córdoba, según la siguiente descripción y relación de linderos:

Fincas rústicas, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable y una longitud desafectada de 2.318,87 metros

1.ª Finca (afectada por el PAU-PO4 «La Gorgoja-El Marroquil», en su zona norte, correspondiente al PAU-PO4.1 «La Gorgoja-El Marroquil»).

- Comienza: En la parcela catastral 98/9001 y en la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela».

- Linda a la izquierda con: La parcela catastral 101/1.

- Linda a la derecha con: La parcela catastral 4038901UG3943S,

- Finaliza: En la vía pecuaria «Cañada Real Soriana».